

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de una nueva acta de promociones, en la que se consigne la calificación de 10 (diez) Sobresaliente y la condición de promocional. Por el mismo acto, deberá el Área de Enseñanza (Bedelía) rectificar el listado de alumnos regulares y promocionales con respecto al alumno Simón Augusto BATULE CABANA, modificándose las calificaciones erróneamente consignadas para los trabajos prácticos y examen final de 9, 9 y 9, sustituyéndolas por las correctas calificaciones de 10, 10 y 10.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

### ***EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES***


### ***RESUELVE***

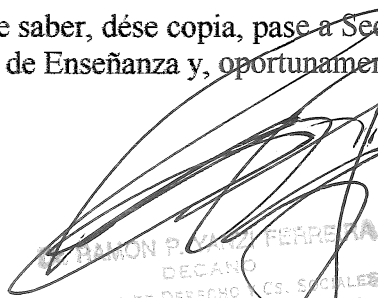
**Art. 1°:** Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Examen N° 05001, Libro 00029, labrada en fecha 14-11-2008, correspondiente a la asignatura TALLER DE JURISPRUDENCIA II; reemplazando, en consecuencia, la calificación de 9 (nueve) Distinguido, allí consignada por error, por la correcta de 10 (diez) Sobresaliente, obtenida por el alumno Simón Augusto BATULE CABANA, DNI N° 33.599.143, Matrícula N° 2006156398, mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

**Art. 2°:** Rectificar por el Área de Enseñanza (Bedelía) el listado de alumnos regulares y promocionales con respecto al alumno Simón Augusto BATULE CABANA, modificándose las calificaciones erróneamente consignadas para los trabajos prácticos y examen final de 9, 9 y 9, sustituyéndolas por las calificaciones de 10, 10 y 10, de acuerdo al reconocimiento efectuado en autos por la Profesora actuante con cita del presente expediente y bajo firma de la Profesora Carmen Gigena.

**Art. 3°:** Disponer la carga de la enmienda al sistema informático y pertinente rectificación del Certificado Analítico, como así también, recomendar a los señores Profesores y Docentes integrantes de la dupla examinadora, la estricta observancia de la normativa vigente en la especie (Confección de Actas de Exámenes y su Notificación posterior por parte del alumno; Art. 1 de la Ord. H.C.D. N° 7/94).

**Art. 4°:** Protocolicese, notifíquese, hágase saber, dése copia, pase a Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Área de Enseñanza y, oportunamente, archívese.

  
EUGENIA GÓMEZ DEL RÍO  
SECRETARIA ACADÉMICA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
SIMÓN P. FERRER  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**Resolución N°:**

1363